

# Infancias libres.

## ***Aproximaciones y abordajes a las construcciones no normativas de las Infancias desde la Educación Sexual Integral***



**Esp. Hernán Vidales<sup>1</sup>**

En Argentina, existe la Ley de Identidad de Género N° 26.743 que permite que las personas trans (feminidades, masculinidades y no binarias) sean inscriptas en sus DNI con el nombre y el género vivenciado, entre otros derechos. No sólo se destaca por ser una ley que no patologiza las identidades trans, sino que además en su artículo 5° contempla los mismos derechos para las infancias, considerando el interés superior del niñx<sup>2</sup> de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La vigencia de la Ley 26.150 ha permitido establecer, dentro del ámbito educativo, derechos y obligaciones con el fin de garantizar el ejercicio pleno de la sexualidad como uno de los derechos humanos. Dentro de este marco normativo se halla el principio

1. Marika, no binaria. Docente e investigadrx de la FHyCS/UNaM. Miembrx del Programa de Extensión “Infancias sin Etiquetas” (FHyCS/UNaM). Profesional técnico de la Dirección de Minoridad (Subsecretaría del Niño, Niña y Adolescente, Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud de la provincia de Misiones). [hernanvidales1@gmail.com](mailto:hernanvidales1@gmail.com)

2. Como lo propone Femenías (2019) por convención voy a utilizar “x” para indicar el plural universal de un término, siguiendo en ello a Alda Facio (2012). La convención “x” indicando el universal inclusivo del término (mujer, varón, trans, etc.) al mismo tiempo llama la atención sobre el solapamiento del universal con el masculino, como tradicionalmente sucede en castellano y otras lenguas romances (p. 17).

de igualdad y la no discriminación por orientación sexual, por identidad de género o su expresión. Sin embargo, no todos lxs actorxs de la educación se han hecho eco de la misma, consecuentemente, el ámbito educativo aún continúa siendo, uno de los espacios en que la exclusión, de las sexualidades y los géneros, sigue actuando. Esto se debe a que en sus prácticas pedagógicas persisten discursos hegemónicos que contribuyen a generar políticas discriminatorias.

En este sentido, la Educación Sexual Integral (en adelante ESI) representa una manera de intervenir que permite, a quienes están a cargo de brindar conocimientos y saberes disciplinares, poner en cuestionamiento al modelo hegemónico que erige a la cisheterosexualidad (Vidales, 2019) como norma, la cual ha intervenido regulando la sexualidad y no permitiendo otras posibilidades y existenciaros.

El presente trabajo busca reflexionar respecto a los abordajes en torno a las construcciones no normativas de las infancias desde la Educación Sexual Integral. Para ello, se intentará establecer coordenadas entre la ESI y las instituciones educativas interpelando a la cisheteronormatividad, que, como modelo hegemónico, ha configurado y disciplinado las subjetividades y ha posibilitado y sostenido uno de los aspectos que continúa siendo una problemática inserta dentro la vida escolar: la discriminación y la estigmatización de las sexualidades disidentes. De este modo, se pretenderá plantear una ética profesional, donde, lxs actores que integran el proceso educativo puedan erigir sus prácticas pedagógicas separadas de sus propias creencias, valores y prejuicios para dar lugar a la sexualidad como uno de los derechos humanos.

## Las violencias hacia las sexualidades no normativas

Cuando nos ponemos a reflexionar acerca de aquellas personas que han decidido vivir su sexualidad de modo diferente a la impuesta por el sistema hegemónico, inmediatamente nos topamos con la discriminación, la violencia, la marginalidad, la invisibilización y la indiferencia que han sufrido durante décadas, por una gran mayoría del colectivo social. En este sentido, Flores (2015) dirá que

la discriminación por identidad sexual y de género provocan a nivel social el ocultamiento, la estigmatización, el

hostigamiento, la agresión, la exclusión, el aislamiento e incluso el suicidio y asesinato de lesbianas, gays, travestis, trans, bisexuales y personas intersex (párr. 9).

Tal situación se dio, y, aún continúa dándose, en el marco de una coyuntura social que sostiene discursos hegemónicos y dominantes los cuales se basan en nociones binarias que determinan los roles de lo que implica ser varón o mujer y expresarlo socialmente dentro de la cultura. Asimismo, dichas nociones binarias se articulan con la lógica de

un cuerpo biológicamente dado, donde la sexualidad queda circunscripta a éste. Este mecanismo se encuentra totalmente naturalizado dentro de la estructura social. De esta manera, el sistema hegemónico busca promover un orden sexual biologicista en el cual las conceptualizaciones de identidad sexual y de género están fuertemente enlazadas lo que conlleva a mantener un paradigma conservador en el que el modelo representativo es la cisheterosexualidad como norma. Así, se sostiene que “la vigencia de un modelo heteronormativo lleva a que los distintos actores sociales se desempeñen dando por sentado que toda la población con la que tratan es heterosexual” (Vasquez y Lajud, 2016: 76).

En este sentido, la heterosexualidad no es solamente una práctica sexual, sino que instituye formas únicas de vivenciar el placer y el deseo mediante la regulación de la utilización del cuerpo (Flores, 2015). La misma es internalizada, a nivel social y personal a través de formas discursivas de tal modo que es percibida como “lo dado naturalmente” y es proyectada, a su vez, como un ideal al cual se debe aspirar. De esta manera la heterosexualidad normativa interviene reglamentando al deseo sexual al imputarle que éste tiene que ser o tendría que ser heterosexual (Flores, 2015).

Las diferentes instituciones, que se encuentran inmersas en el andamiaje social, están atravesadas por esta matriz cisheteronormativa que no solo engendró, dentro de la configuración cultural, diferencias entre los varones y las mujeres generando desigualdades; sino también que, al imponer modelos hegemónicos de identidad sexual y de género, contribuyó a la exclusión de las otras sexualidades que no se amoldaban a

dicha matriz confinándolas a un lugar patologizante y/o anormal donde ellas quedaban encuadradas. En este sentido, las instituciones educativas no han sido la excepción, también éstas se han regido por la norma cisheterosexual.

Vinculados a modelos pedagógicos biomédicos y moralizantes, los establecimientos educativos, durante décadas, han sostenido, a través de sus prácticas discursivas y curriculares, estereotipos de lo femenino y lo masculino adscribiendo a lxs sujetxs entre dos posibilidades de devenir: ser varón o mujer, lo que conllevó a que todo lo que no se circunscribiera a este binarismo sea omitidx, silenciadx y excluidx.

En este sentido, no debe desconocerse que los establecimientos educativos deben asegurar el respeto por la igualdad y la no discriminación e incluir a la sexualidad como uno de los derechos humanos. Así lo señala la Ley 26.150 al articularse no solamente con la Ley 26.061 en donde, en su artículo 28, se halla el principio de igualdad y no discriminación, sino, además, con el principio 2, incorporado en los Principios de Yogyakarta, el cual sostiene que

todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (...) Adoptarán todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación, para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

En consecuencia, si se considera lo expuesto anteriormente, la ESI conjuntamente con sus lineamientos curriculares, debería de ser considerada como una intervención, que, como política pública, operaría dentro del ámbito educativo garantizando estos derechos a lxs niñxs y adolescentes y cuya obligatoriedad es menester de quienes tienen a cargo el proceso educativo.

Sin embargo, la ESI se ha transformado en un terreno de debates pedagógicos debido a que, en aquellos establecimientos educativos que aún mantienen creencias y valores sustentados en el sistema hegemónico, no hay un posicionamiento objetivo y se puede suponer que la ESI, es interpretada bajo una escala de valores, en donde la subjetividad, el género, el cuerpo y el deseo son transmitidos mediante formas prefijadas por la cisheteronormatividad que determinan qué prácticas sexuales y qué modelos de cuerpo son admisibles construyendo, de este modo, una demarcación que produce diferencias (Flores, 2015).

En este sentido, cabe reflexionar que si la ESI, como forma normativa, no puede ser considerada por el espacio educativo como una intervención, que puede producir modificaciones en las realidades concretas de lxs niñxs y adolescentes garantizándoles el derecho a la igualdad y la no discriminación ya sea por la orientación sexual, la identidad de género o su expresión, entonces, dicha legislación es solo una letra muerta donde los principios que definen los derechos humanos quedan circunscriptos a un ideal.

En este contexto, cuando quienes están a cargo de facilitar el saber no pueden ser neutrales y transmiten sus propias creencias, representaciones, prejuicios y pensamientos

estigmatizantes a las aulas respecto a todo el conocimiento que involucra la sexualidad y el género, la ESI se torna ineficaz para alcanzar los fines por los cuales ésta fue formulada. Esto no solamente implica la vulneración de uno de los derechos humanos sino, además retornar a la sexualidad y al género a un lugar prohibitivo erigiendo a la cisheterosexualidad y conllevando al silenciamiento y a la invisibilización de aquellxs niñxs y adolescentes que no se identifican con ésta. Siguiendo a Flores (2015) se sostiene que

este opacamiento de la identidad sexual de quien enseña tiene significativos efectos epistemológicos y políticos, entre ellos, que el conocimiento de las sexualidades se muestra desencarnado y objetivado a través de una relación de distanciamiento del propio cuerpo y de los otros, además de ubicar a la heterosexualidad como un lugar de supuesta neutralidad a través de su silenciamiento y autoinvisibilización; esto reconduce, paradójicamente, a una reprivatización de la sexualidad. (p. 2)

Si bien, hablar de sexualidades y géneros puede representar para quienes enseñan un dilema entre lo personal y lo profesional, también es fundamental que lxs mismxs escuchen, acepten y se interroguen respecto a los reclamos y las necesidades de quienes se perciben por fuera de la norma cisheterosexual, esto implica contribuir al alcance de los derechos humanos.

Para ello, es primordial una práctica pedagógica que asuma un posicionamiento profesional ético el cual se sostenga desde un lugar de neutralidad que permita separar los dilemas personales atravesados por prejuicios, creencias y valores de quienes enseñan.

De esta manera, es posible pensar a la sexualidad como un campo abierto a interrogantes y reflexiones permanentes, donde la ESI como un modo de intervención, convoca a cuestionar la cisheterosexualidad como norma que influyó, e influye, en la forma de pensar y de enseñar, problematizando, así, una modalidad de saberes que reduce a las

sexualidades a lo patológico y/o anormal. De este modo, quienes enseñan pueden proponer en las aulas una mirada de las sexualidades y de los géneros que incluya y no que excluyan. Así, la ESI se instaura como una cuestión de derechos humanos.

## A modo de cierre ¿conclusiones o desafíos?

Educar en sexualidad es dar cuenta, ante todo, que frecuentemente ha obrado, y aún obra en el ámbito educativo, el silencio y la omisión en cuestiones que son trascendentales en la vida de las personas y que este silenciamiento y omisión ha tenido, y tiene, efectos particulares en lxs niñxs y adolescentes que habitan las aulas.

Develar esas cuestiones, es advertir que los discursos hegemónicos aún continúan insertos en las prácticas pedagógicas, los cuales no solamente tienden a reiterar la norma cisheterosexual que censura sistemáticamente a lxs niñxs y adolescentes no posibilitándoles comprender a la sexualidad como un espacio subjetivo y placentero, sino además que colabora con la exclusión de aquellas identidades y sexualidades que no se inscriben dentro de la cisheterosexualidad.

En este sentido, se propone que, una práctica pedagógica en educación sexual integral debe partir del reconocimiento del sujeto. Para ello, resulta significativo comprender que lo biológicamente dado no da estatuto a su cuerpo sexuado y menos a su identidad de género. Así se resalta que “venimos al mundo

más bien como seres asexuales, y en él -en un mundo radicalmente social y cultural- nos convertimos en seres sexuales.” (Litardo, 2011: 3)

De esta manera, interpelar el supuesto de una cisheterosexualidad, se torna esencial dentro del ámbito educativo para avanzar en un proyecto pedagógico con políticas antidiscriminatorias que aloje a la multiplicidad de sexualidades y géneros y que promueva el respeto hacia ellas. En este orden, la ESI opera como una estrategia que permite cuestionar y discernir el carácter de modalidad hegemónica que ha adquirido la heterosexualidad regulando las formas sexuadas del cuerpo y excluyendo otras posibilidades de ser vividas y pensadas. (Flores, 2015)

De esta manera, puede entenderse que concebir a la sexualidad como un derecho humano es considerar a la ESI como un modo de intervención política que permite cambiar la realidad de muchxs niñxs y adolescentes; es poder dar vida a la letra muerta de esta ley que se juegan en el terreno de lo pedagógico y comprender que, por más que existan leyes de “avanzada” las mismas no

garantizan el ejercicio real de los derechos si no son traducidas en políticas públicas efectivas que puedan modificar una realidad concreta.

A decir de Mansilla

“Cada niñx puede expresar lo que siente y quién es porque es su derecho. Es imperioso ayudarles a levantar vuelo, soplar con amor para que extiendan sus alas, sin casilleros ni etiquetas para encajar sino creando nuevos colores, caminos para transitar, sabiendo que un niñx libre es sin lugar a dudas una persona feliz. Abracemos el futuro, luchemos por más sonrisas, porque ellxs están esperando un lugar donde la dignidad no se pierda sino que se respire bien profundo.” (en Rodríguez, Romero y Melgarejo, 2019: s/n)

## Bibliografía de referencia

- FLORES, V (2015). *ESI: esa sexualidad ingobernable. El reto de desheterossexualizar la pedagogía*. Degenerando Buenos Aires. III Jornadas Interdisciplinarias de Géneros y Disidencia Sexual.
- \_\_\_\_\_ (2015). “Afectos, pedagogías, infancias y heteronormatividad. Reflexiones sobre el daño”. En *Pedagogías transgresoras*. Córdoba: Bocavulvaria.
- LITARDO, E. (2011). *Infancia Trans. Las marcas del juego*. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- MANSILLA G. (2019) “El deseo de existir”. En *Niñez Trans: Experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad*. Ediciones UGNS. Buenos Aires.
- RODRIGUEZ, M.; ROMERO, M. y MELGAREJO, E. (2019). *Identidades: Niñez, Adolescencia e Identidad de Género*. Libro autogestivo.
- VASQUEZ, E. Y LAJUD, C. A. (2016). “Identidades y diversidades de género en la Escuela. Desafíos en pos de la igualdad”. En Kaplan, K. (2016): *Género es más que una palabra. Educar sin etiquetas*, Buenos Aires, Miño y Dávila.
- VIDALES, H. (2019). *Espacio escolar y perspectiva de género(s). Aproximaciones y abordajes a las construcciones hegemónicas de las Infancias*. Ponencia presentada en el 1° Congreso Regional de Educación Sexual Integral con Perspectiva de Género. 12 y 13 de Septiembre de 2019. (UNNE).